RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 045-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 22 de Febrero del 2024

VISTO:

El Memorando N° 003-2024-A/MDAA de fecha 22 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, que establece: "los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia"**

Que, de la autoridad nacional de SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el **Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH**, estableciendo lo siguiente: **"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad";** concordante con lo establecido en la primera disposición complementaria final de **Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales,** el cual señala que, el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación exclusiva de la realización del recurso público.

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.",** y conforme el artículo 20° numeral 17) de la misma Ley, establece expresamente que son atribuciones del alcalde: **"Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza"** y conforme el artículo 8° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, expresamente señala lo siguiente: **"Es válido el acto administrativo distado conforme al ordenamiento jurídico".**

Que, mediante Memorando N° 003-2024-A/MDAA de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por alcaldía, quien pone a conocimiento que se designa al CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI en el cargo de confianza de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO **a partir del 23 de febrero del 2024.**

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** y sus modificatorias y el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto de Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI, en el cargo de confianza de GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE ALIANZA, con el NIVEL REMUNERATIVO F-3, a partir del 23 de febrero del 2024, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, **CAS confianza**, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distritales ALTO DE LA ALIANZA, para el AÑO FISCAL 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 045-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 22 de Febrero del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Administración, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° MDAA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
GM
GA
GAJ
GPP
SGGRRHH
SGSG
SGTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA V°B° SILVA C. SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RR.HH